RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 11528 / 2021

MATERIA: Aprueba Proyecto de Disposición Final de Residuos tipo Lodos al interior de Relleno Sanitario.

COPIAPÓ , 19 de Mayo de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL Nº 725/68, Código Sanitario y sus modificaciones; en la Ley Nº 19.937/04, que modificó el D.L. 2763/79 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1/05; DS. Nº 136/04, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; DS Nº4/09, Reglamento para El Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas; DS Nº189/05, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios; DS N°594/00, Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; La Resolución Nº 7/2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud **CP Nº6961/2021** y los antecedentes para revisión del **PROYECTO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS TIPO LODOS AL INTERIOR DE RELLENO SANITARIO,** correspondiente a "**RECEPCIÓN DE LODOS PROVENIENTES DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS (PTAS) AL INTERIOR DEL RELLENO SANITARIO DE LA PROVINCIA DEL HUASCO",** ubicado a **3 KM al NOROESTE de la CIUDAD de VALLENAR**, comuna de **VALLENAR,** región de **ATACAMA**, a nombre de **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE HUASCO – AMUPROHU**, **RUT 65.110.111-5.**
2. La **RESOLUCIÓN EXENTA N°4/2011** documento que califica ambientalmente el proyecto "saneamiento ambiental y construcción Relleno Sanitario Provincia de Huasco".
3. La **RESOLUCIÓN EXENTA N°202003101102/2020** que resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, proyecto "Modificación Disposición de Residuos Sólidos Industriales No Peligrosos y Lodos".
4. La **RESOLUCIÓN EXENTA Nº2317/2011** que aprueba el proyecto "Relleno Sanitario de la Provincia de Huasco y Saneamiento Vertedero Comuna de Vallenar".
5. La **RESOLUCIÓN EXENTA Nº1559/2018** que autoriza el funcionamiento del proyecto "Relleno Sanitario de la Provincia de Huasco y Saneamiento Vertedero Comuna de Vallenar".
6. Que la coordenadas de ubicación de la disposición conjunta de residuos domiciliaros y lodos corresponden a las siguientes según Datum WGS 84, Vértice E 325387 E; 6841033 N – Vértice F 325891 E; 6840826 N – Vértice G 326041 E; 6841184 N – Vértice H 325536 E; 6841365 N. Las coordenadas mencionadas corresponden al polígono actual de recepción de residuos domiciliarios, adecuado para tres trincheras de acuerdo a Resolución Exenta N°1559/2018 y lo que corresponde al área de saneamiento del antiguo vertedero de la comuna de Vallenar.
7. Que el proyecto presentado contempla la disposición final de lodos provenientes de PTAS en conjunto con los residuos domiciliarios que ingresan actualmente al Relleno Sanitario de la Provincia del Huasco, lo anterior será realizado por los años de vida útil de esta instalación, y hasta cuando la normativa sanitaria lo contemple.
8. Que para lo relativo al control de ingreso de residuos tipo lodo, seguirá vigente la utilización del sistema de báscula de pesaje e inspección de la carga del vehículo, incluyéndose entrevistar al conductor sobre la procedencia de los residuos que ingresan.
9. Que el método de operación para la disposición de lodos será idéntico al usado actualmente para residuos domiciliarios, manteniendo las mismas indicaciones entregadas a través de la evaluación ambiental y sanitaria de la instalación Relleno Sanitario Provincia de Huasco. Se continuará trabajando con un frente de trabajo acotado, realizándose el acomodo y compactación mecánica en forma conjunta entre ambos residuos (lodos y domiciliarios), y diariamente se dispondrá sobre la masa de residuos una capa de 15 a 20 cm de espesor de material de cobertura, que permita sellar la actividad diaria y aislar los residuos con el medio ambiente.
10. Que la altura promedio de las celdas de recepción de residuos (lodos y domiciliarios) será de 7 metros, por lo cual el actual el manejo de biogás existente en el Relleno Sanitario se mantendrá sin modificaciones. Misma situación en lo que respecta a la impermeabilización de las zanjas de disposición de residuos antes mencionados.
11. Que con una frecuencia mensual, deberá remitirse a esta Autoridad Sanitaria un informe de la operación del Relleno Sanitario, el que dará cuenta, al menos, de los siguientes aspectos: a.- Cantidad, origen y tipo de residuos dispuestos en el Relleno Sanitario; b.-

Resultado de los monitoreos y controles; c.- Estado de avance del relleno Sanitario; d.- Generación y volumen acumulado de lixiviados, y capacidad de acopio disponible.

12. Que la administración de Relleno Sanitario realizará un Programa de Control de Parámetros Críticos, el cual será incluido a través del informe indicado en el numeral 14 y que considerará lo siguiente:

Parámetros Críticos	Actividades	Frecuencia
Olores	A través de encuesta	Una vez al año
Vectores	A través de encuesta	Una vez al año
Gases	Medición de Metano	Trimestral
Líquidos al suelo	Verificación en pozos de control	Trimestral
MPS	Instalación y retiros de receptáculos	Trimestral
Arrastre de material por acción del viento	Inspección visual en el interior del recinto y su entorno inmediato	Trimestral

13.Que el proyecto presentado no contempla la modificación en el diseño original del proyecto autorizado según Resolución N°1559/2018.

14. Las facultades que me confiere la Ley, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **APRUÉBASE** el **PROYECTO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS TIPO LODOS AL INTERIOR DE RELLENO SANITARIO,** correspondiente a "**RECEPCIÓN DE LODOS PROVENIENTES DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS (PTAS) AL INTERIOR DEL RELLENO SANITARIO DE LA PROVINCIA DEL HUASCO",** ubicado a **3 KM al NOROESTE de la CIUDAD de VALLENAR**, comunade **VALLENAR,** región de **ATACAMA**, a nombre de **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE HUASCO – AMUPROHU**, **RUT 65.110.111-5.**
2. **ESTABLÉZCASE** que las obras deberán ajustarse al proyecto aprobado en el numerando primero precedente, debiéndose solicitar a su término, la inspección correspondiente a objeto que se proceda a dictar la resolución que autoriza el funcionamiento, siendo esto de responsabilidad del Propietario, Contratista y/o Proyectista.
3. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los **LODOS PROVENIENTES DE PTAS QUE PODRÁN INGRESAR AL RELLENO SANITARIO DE LA PROVINCIA DEL HUASCO SON LOS DENOMINADOS CLASE A y CLASE B,** existiendo prohibición de ingreso de aquellos que no cumplan con las características de los antes mencionados.
4. **TÉNGASE PRESENTE** las definiciones establecidas en los **7 y 8 del DS N°4/09**, Reglamento para Manejo de Lodos Generados en Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas, y así también, que la cantidad de lodos a disponer diariamente en el Relleno Sanitario de la Provincia del Huasco **NO DEBERÁ SER SUPERIOR AL 6%** del total de los residuos dispuestos diariamente.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la humedad media diaria del lodo a disponer al interior del Relleno Sanitario de la Provincia del Huasco, no deberá superar el 70%, con un máximo de 75% por muestra. En caso de lodos generados en PTAS con una capacidad de hasta 30.000 habitantes, la humedad media diaria del lodo no debe superar el 75%, con un máximo de 80% por muestra. Asimismo deberá controlarse mediante análisis lo relativo a la reducción de vectores y presencia de patógenos.
6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que las unidades de disposición final de lodos deberán diseñarse de manera que controlen la infiltración de líquidos, gases, olores, y así también controlen el ingreso de escorrentías superficiales a hacia dichas unidades.
7. **ESTABLÉZCASE** que ante cualquier contingencia que ocurra en el manejo y operación asociada al ingreso de lodos clase A y B al relleno sanitario, que implique algún impacto sobre la salud de las personas y/o el medio ambiente deberá informarse oportunamente y por escrito a esta Autoridad Sanitaria.
8. **APERCÍBASE** a la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DEL HUASCO** que cualquier modificación a los antecedentes que sirvieron de base al presente acto administrativo, deberá ser comunicado, oportunamente, a esta Secretaria Ministerial para su autorización, según corresponda. A su vez cualquier contingencia que ocurra en el manejo y operación asociada al ingreso de lodos clase A y B al relleno sanitario, que implique algún impacto sobre la salud de las personas y/o el medio ambiente deberá también de ser informado.
9. **ESTABLÉZCASE** que tanto el Titular como el contratista responsable de la operación del proyecto, deben ajustarse a los requerimientos sanitarios en cuanto a la implementación y mantención de los planes de operación, monitoreo y control adicionales del

Relleno Sanitario, dado el ingreso de Lodos Clase A y B.

10. **ESTABLÉZCASE** que el incumplimiento a lo dispuesto en normativa sanitaria vigente, será sancionado en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE SEREMI SALUD ATACAMA

JAIME ARNALDO GÓMEZ VALENZUELA

19-05-2021

JEFE (S) DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SANITARIA

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD
FIRMA ELECTRÓNICA
GOBIERNO DE CHILE

Nombre	Cargo	Fecha Visación
Verónica Del Carmen Núñez Basso	ENCARGADO (S) DE UNIDAD SANEAMIENTO BÁSICO	18/05/2021 15:45:09

Distribución:

- amuprohu@gmail.com

DOCUMENTOS CON VALIDEZ LEGAL
LEY 19.799
Certificado por E-Sign S.A.

Código: 1621460858731 validar en http://esigner.servisign.cl/EsignerValidar/verificar.jsp